

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN**  
**CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

*Proceso: Acción de Tutela*

*Demandante: CARLOS CANTERO PASTRANA*

*Demandado: Departamento de Córdoba y otros*

*Rad. 2020-00081 fol. 168/20*

*Montería, cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2.020)*

Siendo procedente la Acción de Tutela interpuesta por el señor **CARLOS CANTERO PASTRANA** quien actúa a través de apoderado judicial, contra el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y OTROS**, Se **RESUELVE:**

1. Admitir la acción incoada y asignar el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas en lo posible las documentales aportadas con la solicitud.
3. En cuanto a la solicitud de medida provisional, consistente en que se suspenda el termino de ejecutoria del Decreto 000049 del 18 de mayo de 2020, por el cual el accionante fue retirado del servicio, hasta que se produzca el fallo de esta tutela; considera la Sala que la misma resulta innecesaria, habida cuenta que, en una eventual sentencia favorable a los intereses del inicialista, es perfectamente factible que se impartan órdenes destinadas a restablecer los derechos que se le hayan podido amenazar o conculcar.

Por otro lado, también ha de indicarse que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 superior, el fallo de la presente acción se emitirá en un término improrrogable de 10 días hábiles, por lo que no es indispensable o necesario dictar la medida provisional que implora el actor, ya que su situación será estudiada, valorada y resuelta por esta instancia en el lapso aludido.

4. Conforme lo ordena el decreto 2591 de 1991, por la vía más expedita, notifíquese de esta providencia a todas las partes en la presente acción constitucional, concediéndosele al Juzgado accionado y a los vinculados el improrrogable término de veinticuatro (24) horas para que se pronuncien sobre la acción.

5. Anotar la entrada de este asunto en los libros correspondientes y oportunamente vuelva a despacho para decidir.

**RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ**  
Magistrado



**MARCO TULIO BORJA PARADAS**  
Magistrado



**CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**  
Magistrado